

**PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 2018 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2018 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA**

Examinada la solicitud de ayuda presentada por el Ayuntamiento de CHIPIONA al amparo de la Orden de 5 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía, se han apreciado los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 16 de mayo de 2018 se ha recibido solicitud del Ayuntamiento de CHIPIONA, representado por Dña. Isabel Jurado Castro, de concesión de una subvención para la ejecución del siguiente proyecto:

Prioridad	Proyecto	Importe (euros)	Concepto en el que se encuadra	Período de ejecución
1	Segunda Fase Centro Cultural Arqueológico El Humilladero	103.473,48	Creación y mejora de infraestructuras turísticas en espacios de interés turístico - cultural	9 meses desde la concesión

**Segundo.-** La cuantía máxima de subvención, correspondiente al 10% de la participación de cada una de las entidades beneficiarias, referida al ejercicio económico anterior al de la convocatoria, en el fondo de participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA), en el caso de CHIPIONA es de 104.011,74 euros.

**Tercero.-** Efectuado un análisis de la solicitud, se realizan las siguientes consideraciones:

El proyecto cumple con los requisitos establecidos en los apartados 2.a) (Conceptos subvencionables) y 5.b).1º (Gastos subvencionables) de la citada Orden de 27 de julio de 2017.

**Cuarto.-** Con fecha 26 de julio de 2018 se dicta Propuesta Provisional de Resolución de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de CHIPIONA al amparo de la Orden de 5 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía. Con fecha 9 de agosto de 2018 el Ayuntamiento de CHIPIONA acepta expresamente dicha Propuesta Provisional.

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE			
NÚMERO REGISTRO	201899900607839	FECHA REGISTRO	20/09/2018 10:34:16

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la propuesta definitiva de resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 12 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015).

### Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
5. Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.
6. Orden de 5 de abril de 2018 por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017.
7. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.
8. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
12. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
13. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía
16. Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

FIRMADO POR	SUSANA IBAÑEZ ROSA	17/09/2018 15:55:43	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	eBgNC706PFIRMAF236KgIo7LPYnEpQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por tanto, en virtud de los Antecedentes de Hecho y de los Fundamentos de Derecho aplicables, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, la Secretaría General para el Turismo,

## PROPONE

### Primero.- Concesión de Subvención.

Que se conceda la siguiente subvención al Ayuntamiento de CHIPIONA, con NIF P1101600C, para la ejecución del proyecto relacionado a continuación:

#### 1. Proyecto: Segunda Fase Centro Arqueológico "El Humilladero"

- Importe Inversión: 103.473,48 euros
- Importe Subvención: 103.473,48 euros
- Inicio ejecución: día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión
- Fin ejecución: 9 meses desde la fecha de inicio
- El coste total de la subvención se hará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades:

Partida presupuestaria	Anualidad	Importe (euros)
1700010000 G/75B/76100/00 01 2017000249 2018	2018	77.605,11
1700010000 G/75B/76100/00 01 2017000249 2019	2019	25.868,37

Total importes subvenciones: 103.473,48 euros.

### Segundo.- Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para la presentación de la justificación del proyecto será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución, de acuerdo con el apartado 25.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, y se realizará mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales, tal y como establece el apartado 25.f)6º del citado Cuadro Resumen. Dicho certificado deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

- Relación de los gastos efectuados con sus importes (detalle de facturas, en su caso).
- Que la subvención concedida ha sido destinada al proyecto correspondiente, el cual ha sido terminado en su totalidad y aplicado a la finalidad para la que fue aprobado.
- Que los gastos responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Que los gastos se han realizado dentro del plazo de ejecución y se han pagado efectivamente con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación, ambos fijados en la Orden de concesión.

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE			
NÚMERO REGISTRO	201899900607839	FECHA REGISTRO	20/09/2018 10:34:16

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE  
Secretaría General para el Turismo

## Tercero.- Forma de pago.

Tal y como se recoge en el apartado 23 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, se realizará un primer pago, del 75% del importe total de la subvención, tras la firma de la resolución de concesión, con cargo a la anualidad 2018, sin necesidad de justificación previa.

Un segundo pago, correspondiente a un máximo del 25% del importe de la subvención, se realizará tras la justificación del 100% de la actividad o proyecto subvencionado, con cargo a la anualidad 2019.

## Cuarto.- Compatibilidad de la subvención.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada, tal y como se indica en el apartado 7.b del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

## Quinto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1.Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a)Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.

b)Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c)Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d)El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e)Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f)Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

g)Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control.

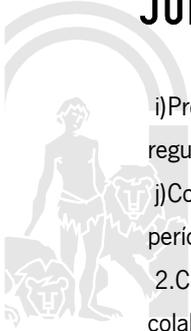
h)Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista.

FIRMADO POR	SUSANA IBAÑEZ ROSA	17/09/2018 15:55:43	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	eBgNC706PFIRMAF236KgIo7LPYnEpQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE			
NÚMERO REGISTRO	201899900607839	FECHA REGISTRO	20/09/2018 10:34:16

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE  
Secretaría General para el Turismo



i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

## Sexto.- Notificación.

Que se notifique la Orden al interesado, a través del medio de notificación que haya indicado en el apartado 2 del Anexo 1, conforme a los artículos 40 al 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO

Fdo.: Susana Ibáñez Rosa

FIRMADO POR	SUSANA IBAÑEZ ROSA	17/09/2018 15:55:43	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	eBgNC706PFIRMAF236KgIo7LPYnEpQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	